MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena Junio/2018
Fecha de Publicación 02/07/2018

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 03 - 09**

DECRETO Nº	**453/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**454/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**455/2018**	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo, al cargo de Director de Crédito Público
DECRETO Nº	**456/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**457/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**458/2018**	Declárase de Interés Municipal la Peña “Los Grandes se Divierten” Créase la Caja Chica Especial de la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales
DECRETO Nº	**459/2018**	Créase la caja chica de la Dirección de Planificación Presupuestaria Fíjase el monto y la rotación de las cajas chicas de la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana y de la Secretaría H.C.D.
DECRETO Nº	**460/2018**	Declárese fracasada la Licitación Pública N° 05/18, referente a la Obra denominada "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel'
DECRETO Nº	**461/2018**	Promúlgase la Ordenanza N° 18690/18, Convalídase el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud
DECRETO Nº	**462/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**463/2018**	Promulgase la Ordenanza N° 18681/2018, por medio del cual se convalida el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 264/18
DECRETO Nº	**464/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**465/2018**	Otórguese subsidio a favor de la "Sociedad de Fomento y Cultura Villa Rivadavia”
DECRETO Nº	**466/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**467/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**468/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**469/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**470/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**471/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**472/2018**	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Bertolini Viviana Andrea en el cargo de Directora del Hospital de Morón. Desígnese al Sr. Manuel Klein en el cargo de Director del Hospital de Morón.
DECRETO Nº	**473/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**474/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**475/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**476/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**477/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**478/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**479/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**480/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**481/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**482/2018**	Decreto Sintetizado

DECRETO Nº	**483/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**484/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**485/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**486/2018**	Ortórgase un subsidio a favor del Sr. Ledesma Jorge David
DECRETO Nº	**487/2018**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro, “Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo”
DECRETO Nº	**488/2018**	Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales
DECRETO Nº	**489/2018**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "FUNDACION MANA PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL"
DECRETO Nº	**490/2018**	Otórgase subsidio a favor del Sr. Gagnebien Marcelo Héctor
DECRETO Nº	**491/2018**	Establecer que no podrá efectuarse la designación de Personal, bajo cualquier modalidad, que tenga algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Intendente, Secretarios y demás funcionarios con igual rango y /o jerarquía de Secretarios. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial
DECRETO Nº	**492/2018**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 08/2018, referente a las "Obras del Plan de Intervenciones del Barrio San Juan, ubicado entre las calles: Ferre, Sánchez, Bonifacio, Zorrilla, Hortiguera y Stevenson del Barrio San Juan, de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón"
DECRETO Nº	**493/2018**	Apruébese a la ampliación de plazos por el termino de ciento cincuenta (150) días, referente a la obra Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas".

RESOLUCIONES **Pag. 09 - 28**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 28 - 30**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 30 - 34**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos y Registro

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 455/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 301/17 D.E., el expediente Nº 4079-20129/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 301/17 D.E., se designó al Sr. Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo, en el cargo de Director de Crédito Público, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a fs. 1 del Expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por Sr. Ortíz Machain, por la cual ha presentado la renuncia a su cargo a partir del día 21 de Mayo del año 2018.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo (D.N.I. Nº 27.735.383) – (Legajo Nº 207023/00), al cargo de Director de Crédito Público, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 21 de Mayo del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 458/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 - 19923/18 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicita se declare de Interés Municipal la Peña para personas adultas mayores “Los Grandes se Divierten”, que se realizará el próximo día 29 de Junio del corriente año, en el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, sito en la calle Hipólito Bouchard Nº 1640, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.
Que las actividades destinadas a los adultos mayores tienden a promover un envejecimiento saludable, mejorar el acceso al pleno goce de sus derechos y promover ámbitos de articulación intergeneracional. Por tal motivo, la citada Secretaría solicita la creación de una Caja Chica Especial, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos que demande dicha actividad.
Que el Municipio cuenta con una activa participación en eventos como los indicados en los párrafos precedentemente mencionados.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal la Peña “Los Grandes se Divierten”, que se realizará el día 29 de Junio del año 2018, en el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, sito en la calle Hipólito Bouchard Nº 1640, de la localidad de Castelar, Partido de Morón.
ARTÍCULO 2.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande la actividad enunciada en el Artículo 1°:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales	$ 16.000.-	Única

ARTÍCULO 3.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 459/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 998 / 2017 D.E., Nº 082 / 2018 D.E., Nº 113 / 2018 D.E. y Nº 326 / 2018 D.E., el Expediente Nº 4079 – 20051 / 17 - 0 D.E. y sus adjuntos Nº 4079 -12936 / 18-0 D.E., Nº 12272 / 18 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 998/2017 se procedió a la apertura de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2018.
Que por los Decretos Nº 082/2018 D.E., Nº 113/2018 D.E. y Nº 326/2018 D.E., se autorizó la apertura y/o modificación de las cajas chicas existentes para el ejercicio 2018, con el fin de afrontar gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que con posterioridad al Decreto Nº 326/2018 D.E., distintas dependencias manifestaron la necesidad de creación y/o modificación de las cajas chicas existentes para el ejercicio 2018.
Que ha toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta:

Dependencia	Rotación	Monto
Dirección de Planificación Presupuestaria	1	$ 3.000.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el monto y la rotación de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación:

Dependencia	Rotación	Monto
Subsecretaría de Inclusión Ciudadana	2	$ 8.000.-
Secretaría H.C.D.	2	$ 16.000.-

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 460/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el Expediente N° 4079 - 12583/18 - Solicitud de Pedido N° 1273/18, Decreto N° 261/2018, y
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por expediente citado en el Visto, y la Solicitud de Pedido N° 1273/18, tramito el llamado a Licitación Pública referente a la Obra denominada 'Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel", solicitado por la Secretaria de Planificación Estratégica, con intervención de la Subsecretaria para la Producción Social del Hábitat, según Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos adjuntos, con un presupuesto oficial de $5.499.648,22.- (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 22/100).-
Que por Decreto N° 261/18 se autorizó el llamado a Licitación Publica N°05/18, referente a la Obra denominada "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel", por un presupuesto oficial de $ 5.499.648,22.- (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 22/100).
Que tal como resulta del Acta de Apertura de fecha 28 de Mayo del año 2018, a las 11:00 horas, se procedió a la apertura de sobres.
Que en la misma se presentó una sola oferta correspondiente a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A.
Que en consecuencia se corrobora que la única oferta contiene los elementos sustanciales para ser considerada como tal, incluyendo la Propuesta, la Garantía de Oferta, la Planilla de Cotización y Cómputo y los antecedentes del oferente.
Dado que se cuenta con una sola oferta lo que ocasiona la imposibilidad de realizar una comparativa y siguiendo lo estipulado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, la Comisión de Pre - Adjudicaciones recomienda considerar a la LPN N° 05/18 como Fracasada y proceder a realizar un Segundo Llamado.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 05/18, referente a la Obra denominada "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel', por un presupuesto oficial de $ 5.499.648,22.- (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 22/100), en función de haberse recibido una (1) sola propuesta.
ARTÍCULO 2º.- Procédase a realizar el segundo llamado a la Licitación Pública N° 05/18, referente a la Obra denominada "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel'.
ARTÍCULO 3º.- Establécese que son de aplicación para el nuevo llamado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus anexos y las Especificaciones Técnicas que fueron aprobados por Decreto N° 261/18.
ARTÍCULO 4º.- Establécese que el gasto emergente de la presente Licitación debe ser imputado a las partidas especificas del presupuesto para el Ejercicios Financiero vigente.
ARTICULO 5°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica
ARTÍCULÓ 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 461/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO;
La Ordenanza N° 18690/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Junio del año 2018, el Expediente N°80006/18 H.CD, N° 4079-19867/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 18690/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio del año 2.018, cuyo Texto y sus anexos I, II, III, IV, V, VI, en copia certificada se adjuntan al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Salud y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Hugo Moron – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 461/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, con sus anexos I, II, III, IV, V y VI, registrado bajo el N° 277/18, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.
“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zapulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL N° 18690/2018

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decreto

* * *

DECRETO Nº 463/2018

Morón, 26 de Junio de 2018

VISTO;
La Ordenanza N° 18681/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Junio del año 2018, el Expediente N° 4079 - 12858/18 - 0 D.E. - 79931/18 H.C.D. y.
CONSIDERANDO:
Que el Articulo 108°, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza N° 18681/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio del año 2018, por medio del cual se convalida el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 264/18 suscripta entre la Municipalidad de Morón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingo y Hurlingham, conjuntamente con la aprobación del Anexo I del Acta Acuerdo, conforme al detalle obrante, cuya copia fiel forma parte integrante del presente Decreto,
ARTICULO 2°.- A través de las dependencias competentes, dese cumplimento a la Ordenanza Promulgada por el Articulo 1º.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 463/2018
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 264/18 suscripta entre la Municipalidad de Morón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingó y Hurlingham, cuya copia fiel obra a fs. 5 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Aprúebase el Anexo I del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 264/18 suscripta entre la Municipalidad de Morón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingó y Hurlingham, cuya copia fiel obra a fs. 6/14 de las presentes actuaciones.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zapulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 18681/2018
Por razones de espacio el Anexo deberá sera solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decreto

* * *

DECRETO Nº 465/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO;'
La Ordenanza N° 17494/16, los Decretos N° 593/16, N° 874/16 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-20269/18 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.
Que por Decreto N° 593/16 D.E. y la Resolución N° 710/17 de la Secretaría de Gobierno, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional, distinguiendo dos grupos de beneficiarios del mismo, definiendo - dentro del primer grupo de Entidades-una línea de acción que destaque la importancia que han tenido los Clubes barriales y Sociedades de Fomento, históricamente, en la construcción de la ciudadanía desde fines del Siglo XIX, cumpliendo funciones de recreación, asistencia social y previsión.
Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la "Sociedad de Fomento y Cultura Villa Rivadavia" con sede en la calle O. Magnasco N° 933, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de poder continuar con las reformas que se iniciaron en el Expediente N° 4079 – 18552/17.
Que se adjuntó presupuesto el cual ha sido analizado y aprobado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho ($ 624.438,00-), con rendición de cuentas oportunamente detallada.
Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Seiscientos veinticuatro mil, cuatrocientos treinta y ocho ($ 624.438,00.-), a favor de la "Sociedad de Fomento y Cultura Villa Rivadavia", de la Localidad Haedo, Partido de Morón, a fin de continuar con la segunda etapa de la obra referente a la ampliación de las instalaciones de dicha Entidad:
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la "Sociedad de Fomento y Cultura Villa Rivadavia", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110116000— Jefatura de Gabinete; Unidad Ejecutora: 49 - Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.-. Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 472/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley N° 14.656 y, el Decreto N° 958/17, el Expediente N° 20560/18 -0
D. E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 958/17, se designó a la Sra. Víviana Andrea Bertolini, a partir del día 1° de Enero del año 2018, en el cargo de Directora del Hospital de Morón., con carácter Ad Honorem.
Que a fs. 7 del expediente citado en el Visto, la Sra. Bertolini informa su renuncia al cargo de Directora del Hospital de Morón, a partir del día 1 de Junio del año 2.018.
Que en razón de lo expuesto, corresponde designar al Sr. Manuel Klein, a fin de desempeñarse como Director del Hospital de Morón, dado que resulta ser el funcionario idóneo para dicho cargo.
Que la tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Bertolini Viviana Andrea (D.N.I N° 20.572.362) - (Legajo N° 261345/00), a partir del día 1º de Junio del año 2018, quien revistaba en el cargo de Directora del Hospital de Morón, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Desígnese a partir del día 11 de Junio del año 2018, al Sr. Manuel Klein (D.N.I. N° 10.350.338) - (Legajo N° 285256/00), en el cargo de Director del Hospital de Morón, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULÓ 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Hugo Moron – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 486/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO;
El Expediente N° 4079-12862/18-0 D.E. Por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Ledesma Jorge David, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Ledesma Jorge David para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales, y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1823 en la cual consta la correspondiente imputación presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ortórgase un subsidio a favor del Sr. Ledesma Jorge David (D.N.I. N° 29.158.834), por la suma de pesos doce mil doscientos ($12.200.00), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Ovando Claudia Patricia con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.-. Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Claudio Faro

* * *

DECRETO Nº 487/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Nº 9034/06, el Expediente Nº 4079 – 20242/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presentan los representantes de la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada "UNION DE ALMACENEROS, AUTOSERVICISTAS Y COMERCIANTES MINORISTAS DE LA ALIMENTACIÓN Y ANEXOS DE LOS PARTIDOS DE MORON, HURLINGHAM e ITUZAINGO", (U.AL.CO.MI.) con domicilio social en la calle Maestra Cueto N° 725, de la localidad y partido de Morón, solicitando Reconocimiento Municipal de dicha Institución.
Que a fs. 03 a 21 se adjunta Acta Constitutiva y sus pertinentes modificaciones conformé artículo 9 inc. A), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fs. 22 a 28 se glosa Memoria y Balance de la Asociación conforme lo dispuesto por el artículo 9 inc. B), de dicha Ordenanza.
Que a fs. 29, obra la nómina de socios, artículo 9 inc. F), asimismo a fs. 30 / 43 se acredita la titularidad que detenta la entidad peticionante sobre el inmueble en donde constituyen su domicilio social y legal.
Que a fs. 44 surge que, dicha Asociación se encuentra inscripta en la matrícula N° 1.256 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, artículo 9 inc. C).
Que a fs. 47 surge la nómina de autoridades, cuyo mandato se encuentra vigente, según lo establece el artículo 9 inc. D),
Que a fs. 50 a 53, consta el informe institucional elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana y adultos Mayores, de donde surge además la declaración sobre el valor de la cuota social, artículo 9 inc. H).
Que del análisis de las actuaciones referenciadas y lo previsto en la Ordenanza Nº 9034/06, y demás normativa aplicable, se entiende procedente otorgar el reconocimiento solicitado por ante la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro, "Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo", (U.AL.CO.MI.), con domicilio social en la calle Maestra Cueto N° 725, de la Localidad y Partido de Morón, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Matrícula N° 1.256, en los términos y con los alcances previstos en la Ordenanza Nº 9034/06.
ARTÍCULO 2°.-Ordénase la inscripción de la Asociación citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.-Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Claudio Faro – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 488/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 934/17 D.E. y las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13185/18-0
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 934/17 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, solicita modificar la actual denominación de la mencionada dependencia, que pasará a llamarse “Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual”.
Que han tomado conocimiento, las Secretarias de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, de Jefatura de Gabinete y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, aprobada mediante Decreto Nº 934/17, cambiando la denominación de la Dirección de Políticas de Género” a “Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual”, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro
Claudio Faro – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 489/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-20170/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente de la Asociación denominada "FUNDACIÓN MANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCION SOCIAL", constituyendo domicilio legal en la calle Constituyentes N° 970 de la localidad y partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la ordenanza Nº 9034/06.
Que a fs. 03/09 se adjunta Acta Constitutiva de la entidad, conforme Artículo N° 9 inciso A, de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fs. 10 a 23 se agrega estados contables de Memoria y Balance de la Asociación tal como lo establece la ordenanza mencionada en el Art. 9 inc. B.
Que a fs. 24 se adjunta nómina de los socios, según artículo N° 9 inc. F.
Que a fs. 25/26 obra contrato de comodato, mediante el cual la Confederación Evangélica Bautista, cede en forma gratuita a la Fundación por el término de sesenta (60) meses, el predio ubicado en la calle Constituyentes N° 970 de esta Ciudad.
Que a fs. 27 glosa documental acreditando personería jurídica otorgada a la Fundación requirente mediante Resolución N° 0001563, según Artículo 9 inciso C.
Que a fs. 29 obra nómina de autoridades (artículo 9 inciso D) cuyo mandato se encuentra vigente.
Que a fs. 30/33 consta el informe institucional que fuera suscripto por el Presidente de la Entidad peticionante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y la Subsecretaría Legal y Técnica
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-. Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "FUNDACION MANA PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL", con domicilio legal en la calle Constituyentes N° 970 de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Fundación citada en el Artículo 1º en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Gobierno
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decreto. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Claudio Faro – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 490/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
El expediente N° 4079 - 12887/18 - 0 por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Gagnebien Marcelo Héctor para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta del expediente citado en el visto obra 'Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce intervención de la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 toma intervención la Dirección de Contaduría, adjuntando la solicitud de gastos N° 1-1816.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del Sr. Gagnebien Marcelo Héctor (D.N.I N° 13.104.446), por la suma de Pesos Tres mil seiscientos ($ 3.600) a efectos de adquirir los anteojos.
ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Ovando Claudia Patricia con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordaje Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente Financiamiento 110, Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.-. Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 491/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto PEN N° 93/18, el Decreto Provincial N° 61/18 y,
CONSIDERANDO:
Que, uno de los principales objetivos de este gobierno es asegurar la transparencia, la ética y el fortalecimiento de la institucionalidad.
Que, tanto el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 93/2018, como el Gobierno Provincial mediante el dictado del Decreto N° 61/2018, han dispuesto medidas a fin de reglamentar el ingreso a la función Pública de aquellas personas que posean algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral, con los actuales funcionarios.
Que en consecuencia, resulta atendible, adecuar la situación de todos aquellos empleados que se encuentran alcanzados, dentro de los grados de parentescos precedentemente indicados, respecto del Intendente, Secretarios y demás funcionarios con igual rango y / o jerarquía., quedando incluidos el cónyuge y la unión convivencial.
Que, en esta inteligencia, no podrá efectuarse designaciones de personal bajo cualquier modalidad, en todo el sector Público de la Municipalidad de Morón, tanto en entes centralizados como descentralizados, exceptuándose aquellos cargos que sean cubiertos mediante designación por proceso de selección por Concurso Público de antecedentes, o bien por razones fundadas y debidamente justificadas basadas en criterios de idoneidad que requieran tal designación.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que no podrá efectuarse la designación de Personal, bajo cualquier modalidad, que tenga algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Intendente, Secretarios y demás funcionarios con igual rango y /o jerarquía de Secretarios. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial.
ARTÍCULO 2º.- Las personas que se encuentren alcanzadas por las previsiones del Artículo que antecede, deberán desvincularse antes del 1° de Julio del corriente año.
ARTÍCULO 3°.- Quedan exceptuadas de lo establecido en los Artículos 1° y 2°, los agentes que posean estabilidad en el cargo, y los agentes designados mediante el proceso de selección por Concurso Público de antecedentes, o bien por razones fundadas y debidamente justificadas basadas en criterios de idoneidad que requieran tal designación.
ARTÍCULO 4°.- La presente entrara en vigencia a partir de su Publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 492/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58- y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto N° 934/17 DE, la Ordenanza N° 11.654, el Convenio N° 621/17, las actuaciones obrantes en el Expediente N°4079 – 10119/18 (II Cuerpos), y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Expediente N° 4079 - 10119/18 - 0 tramita la Licitación Pública N° 08/2018 correspondiente a "Obras del Plan de Intervenciones del Barrio San Juan, ubicado entre las calles: Ferre, Sánchez, Bonifacio, Zorrilla, Hortiguera y Stevenson del Barrio San Juan, de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón' ello dentro del Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias y/o Equipamiento Comunitario - Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.
Que específicamente se propugna la ejecución de las obras según detalle que surge a fojas 311, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de Pesos Veinticinco millones noventa y tres mil quinientos veintitrés con cuarenta y seis centavos ($25.093.523,46).
Que el Artículo 132° del Decreto Ley N° 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo.
Que el Articulo 133° del Decreto Ley N° 6769158 y la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Gobierno reglamentan las modalidades de contratación de acuerdo a la justipreciación de las obras.
Que el presente contrato se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 151° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que la Secretaria de Planificación Estratégica, en su calidad de área técnica ha adjuntado la respectiva documentación licitatoria.
Que, en consecuencia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N' 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la cartelería de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que se fija el valor del Pliego de Bases y condiciones Generales, Particulares y Técnicos en la suma de Pesos Doce mil quinientos cuarenta y siete ($12.547.-).
Que ha tomado intervención conforme su competencia, la Dirección de Compras y Contrataciones, quien ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones cuya aprobación se propicia.
Que el presente procedimiento cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 105 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública, y que obran agregados a las actuaciones citadas en el visto.
ARTICULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 08/2018, referente a las "Obras del Plan de Intervenciones del Barrio San Juan, ubicado entre las calles: Ferre, Sánchez, Bonifacio, Zorrilla, Hortiguera y Stevenson del Barrio San Juan, de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón", fijando como presupuesto oficial la suma de Pesos Veinticinco millones noventa y tres mil quinientos veintitrés con cuarenta y seis centavos ($25.093.523,46).
ARTÍCULO 3º.- Fijase el valor de adquisición del Pliego correspondiente en Pesos Doce mil quinientos cuarenta y siete ($12.547.-).-
ARTICULO 4º.- Facúltase a la Directora de Compras y Contrataciones a emitir Circulares Aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que no implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.
ARTICULO 5°.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de

lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTICULO 6º.- Establécese que el gasto emergente de la presente licitación debe ser imputado a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 7º.-Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 8º.- Dese al Registro Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 493/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto N° 591/2016 D.E., los Expedientes N° 4079-10940/18 DE., N° 4079-12169/18 D.E. y N° 4079-13577/16 D.E (VI Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 591/2016, se adjudicó a la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L., el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2/16 referente a la obra "Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas".
Que por Expediente N° 4079-10940/18-0 D.E, obra nota de Pedido N° 51 de la firma Graft Estudio S.R.L., manifestando que dada las incumbencias meteorológicas, y a demora en la entrega de Polivinil Butiral, solicita una prórroga de ampliación de plazo de obra por un periodo de sesenta (60) días corridos.
Que por Expediente N° 4079-12169/18-0 DE, obra Nota de Pedido N°53 de la firma Graft Estudio S.R.L., solicitando una prórroga de ampliación de plazo de obra por un periodo de noventa (90) días, debido a las incumbencias meteorológicas y demora en la entrega de materiales importados.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Planificación Estratégica conforme sus atribuciones y competencias.
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese a la ampliación de plazos por el termino de ciento cincuenta (150) días, referente a la obra Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas".
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Gaston Perez

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 462/2018

Morón, 18 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 81/2018 tramitada por el Expediente N° 1113/2018, referente la Adquisición de Insumos Hospitalarios, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., resultando ambas ofertas conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 81/2018 tramitada por Expediente N° 1113/2018, referente a la Adquisición de Insumos Hospitalarios solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 15, y 23 en la suma total de $135.188,80 (pesos ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho con ochenta centavos). Y a la empresa CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. en los renglones 6, 9, 12, 17, 18, 20, 21, y 22 en la suma total de $412.605 (pesos cuatrocientos doce mil seiscientos cinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $547.793,80 (pesos quinientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres con ochenta centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1402 y 1925.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 463/2018

Morón, 18 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 110/2018 tramitada por el Expediente N° 1540/2018, referente a la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección De Desarrollo Humano y Promociona Social
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes empresas: FAVINI RAGONE FRANCO Y DISALAR S.R.L., resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 110/2018 tramitada por Expediente N° 1540/2018, referente a la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección Desarrollo humano y Promoción Social, a la empresa DISALAR S.R.L. según los renglones N°1 (ALTERNATIVA), 2, 3, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 22, 26, 28, 31. 32, 33, 35, 39 en la suma total de $749.268.70 (pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con setenta centavos.).Y la empresa FAVINI RAGONE FRANCO según los renglones N°4, 6, 8, 9, 13, 21, 23, 24, 25 Y 34, en la suma total de $458.963,60 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.208.232,30 (pesos un millón doscientos ocho mil doscientos treinta y dos con treinta centavos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1973 y N° 2155.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 464/2018

Morón, 18 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº98/2018 tramitada por el Expediente Nº 1462/2018, referente a la Adquisición de Camionetas, solicitado por la Dirección de Defensa Civil;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A, CI´ DANE S.A , DRAGO BERETTA Y CIA. S.A, CLAMA S.A resultando las últimas dos ofertas más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº98/2018 tramitada por el Expediente Nº 1462/2018, referente a la Adquisición de Camionetas , solicitado por la Dirección de Defensa Civil ; a la empresa DRAGO BERETTA Y CIA S.A renglón Nº 1, en la suma total de $ 746.000 (pesos setecientos cuarenta y seis mil), a la empresa CLAMA S.A renglón Nº 2, en la suma total de $ 512.225 (pesos quinientos doce mil doscientos veinticinco. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.258.225 (pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 44, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1832, Nº1876.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 466/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION SUPERCANAL SA 3-98823", por expediente N° 4079-18035/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5793, 5794, 5795, 5796, 5797, la Nota de fs. 140/152, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SUPER CANAL S.A., con domicilio fiscal en la calle Mitre Bme. Gral. N° 1974, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Estudio de Televisión / Emisora de Televisión, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-98823.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a abril de 2017.
Que, en fecha 29 de septiembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6123, obrante a fs. 22 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta septiembre de 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero de 2013 hasta septiembre de 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público certificada por Consejo Profesional por el período enero 2013 a septiembre de 2017, con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico último cerrado, Estatuto social, Nota firmada por responsable indicando forma de liquidar la tasa, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Declaración Jurada F-18, firmada por representante legal de la firma, Última acta de asamblea con designación de autoridades, Habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole un plazo para cumplimentar la documentación.
Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 25/26, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos obrante a fs. 27, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2017 a 03/2017 a fs. 28/30, Último balance cerrado al 31/03/2016 a fs. 31/49, Estatuto social y modificaciones a fs. 50/59, Acta de directorio N° 94 y 95 de fecha 25/03/14 y 27/03/14 a fs. 60/62, Acta de asamblea general ordinaria N° 38 y 39 a fs. 63/66, Nota firmada por apoderado indicando forma de liquidar la Tasa obrante a fs. 68, Detalle de facturación 01/2013 a 09/2013, 11/2013 a 01/2014, 03/2014, 04/2014, 02/2015, 03/2015, 04/2015, 08/2015 a fs. 69/86, Acta de directorio N° 108 y 109 a fs. 87/89, Habilitaciones de los partidos Ituzaingo, Morón y Hurlingham a fs. 90/92, Poder general de administración a favor de Vicente Gioffre a fs. 93/102, Formulario F-18 a fs. 103, Se dio vista al Libro I.V.A. Ventas N° 24 rúbrica 68080/12, por

el período 03/2013 a 10/2013 y N° 25 rúbrica 68081/12, por el período 10/2013 a 04/2017, según consta en el Acta de Verificación N° 25797 obrante a fs. 24 y detalle obrante a fs. 129 del expediente del visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/13, 02/13, 04/13, 04/14, 04/15, 04/16, 02/17, las cuales lucen adjuntas a fs. 121/127 del expediente del visto.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia es contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales los montos que surgen del Libro I.V.A. Ventas, según detalle de fs. 129 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el 40 %, obteniéndose así las bases imponibles para Morón. Asimismo cabe mencionar que los montos fueron cotejados con los ingresos declarados por el contribuyente en A.R.B.A., obrantes a fs. 121/127 del expediente de marras.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 05/17, por lo cual debe verificarse en el concurso preventivo.

Que asimismo, cabe recordar que la firma de referencia posee importes impagos por los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos bimestrales 06/99, 01/00 a 06/00, 01/01 a 06/01 y por las cuotas mensuales 01/02 a 12/02, 01/03 a 12/03, 01/04 a 12/04, 01/05 a 12/05, 01/06 a 12/06, 01/07 a 12/07, 01/08 a 12/08, 01/09 a 12/09, 01/10 a 04/10, 03/13 a 12/13, excepto las cuotas mensuales 05/10, 10/12, 01/13 y 02/13 que adeuda importes mínimos más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente oportunamente, dichos importes son reclamados por vía judicial mediante juicios de apremio.

Que con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5793, 5794, 5795, 5796 y 5797, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 06 de marzo de 2018, el apoderado de la firma de referencia presenta una nota obrante a fs. 140/152, mediante la cual informa que la firma SUPER CANAL S.A. se encuentra en concurso preventivo, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27, Secretaria N° 54, expediente 10407/2017. Asimismo agrega, que la verificación del eventual crédito a favor de la Municipalidad deberá realizarse de acuerdo a lo normado por la Ley de Concursos y Quiebras.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; y ordenándose, en segundo y tercer término, la verificación de los importes efectivamente adeudados correspondientes a los períodos fiscales del concurso, a través del área Administrativa competente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente SUPER CANAL S.A., legajo Nº 3-98823, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 56/100 ($ 581.911,56) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 04/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Procédase a la verificación de los créditos a favor del Municipio de Morón, a través del área competente de las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente SUPER CANAL S.A., legajo Nº 3-98823, por la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 56/100 ($ 581.911,56) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17, con más los recargos establecidos en el artículo 79 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 380.285,92) y las multas por omisión de pago según lo normado en el artículo 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de VEINTE MIL CATORCE CON 93/100 ($ 20.014,93), calculados a la fecha de concurso preventivo.

Artículo 3°: Procédase a la verificación de los créditos a favor del Municipio de Morón, a través del área competente de las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente SUPER CANAL S.A., legajo Nº 3-98823, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 1.918,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota mensual no auditada 05/17, con más los recargos establecidos en el artículo 79 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de DIECINUEVE CON 18/100 ($ 19,18), calculados a la fecha de concurso preventivo.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los

Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 467/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE BREMA S.A LEG NÝ 1-102244", por expediente N° 4079-16083/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente BREMA S.A., con domicilio fiscal en la calle Azcuénaga, Miguel de, Gral. N° 770, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Almacén – Despensa – Fiambrería - Comestibles envasados - Productos lácteos – Bebidas – Con modalidad autoservicio, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-102244.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a agosto de 2017.

Que en fecha 19 de julio de 2017 mediante Requerimiento N° 5987, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (formulario que se entrega junto al requerimiento), Formulario F.466/C, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2016 hasta mayo de 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 a 2016, Formulario de Inscripción en AFIP, Libro IVA Ventas desde enero de 2013 hasta mayo de 2017, Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias desde 2013 a 2016, Declaraciones mensuales de IVA desde enero de 2013 a mayo 2017, Certificación de ingresos netos gravados mensuales correspondientes a los períodos 01/2013 a 05/2017 con firma legalizada por Consejo Profesional, detallando ventas netas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires e intermunicipales de corresponder, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado 2015, Estatuto Social, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que a fs. 30, el contribuyente solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para entregar la documentación.

Que, transcurridos los plazos establecidos en el Requerimiento, como así también los 10 (diez) días de la prórroga solicitada por el contribuyente y visto que el mismo no ha presentado la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del la Acta de Verificación Nro. 25127, obrante a fs. 38 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que el contribuyente suministró, en forma incompleta, la siguiente documentación a saber: D.N.I. N° 14.908.864 correspondiente al Sr. Martino Raúl obrante a fs. 31, Estatuto social obrante a fs. 32/37, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 42, Constancia de Inscripción en ARBA a fs. 42 vta., Nota en carácter de Declaración Jurada informando problemas de la empresa para cumplimentar con sus obligaciones impositivas e

informando los proveedores dentro del Partido de Morón obrante a fs. 43, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires desde el período 07/2015, 08/2015 a 03/2017 obrantes a 44/64, Declaraciones Juradas de cargas sociales (F.931) períodos 09/2016 a 01/2017 obrante a fs. 65/70 del expediente de marras.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el contribuyente posee un local en la localidad de Morón.

Que, ante la reticencia del contribuyente en suministrar la totalidad documentación requerida, y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2013 (sin movimiento) y por los períodos 05/2015 a 08/2017, las cuales se adjuntaron a fs. 76/106 del expediente del visto.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2013 a 04/2015, un promedio de los ingresos para el 2016 declarados por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) obrantes a fs. 85/86, atento que es el único año calendario completo; y para las cuotas mensuales 05/2015 a 08/2017 se han considerado los montos que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) obrantes a fs. 77/84 y fs. 87/106 del expediente de marras.

Que cabe hacer mención, que los montos considerados para liquidar la Tasa en cuestión no fueron comparados con otras bases imponibles, dado que se carece de dicha documentación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias

Que con fecha 01 de noviembre de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5466, 5467, 5468, 5469 y 5470, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente BREMA S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e

intimándose en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-102244 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma BREMA S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente BREMA S.A., legajo Nº 1-102244, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 56/100 ($ 1.103.555,56) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente BREMA S.A., legajo Nº 1-102244 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 13/100 ($ 859.232,13) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 04/17 y 08/17, con más los recargos establecidos en el artículo 79 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos UN MILLON VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 56/100 ($ 1.020.118,56) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el artículo 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 468/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1250/2018 referente a la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11º (La compra de bienes y/o servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la ADQUISICION DE BOLSAS DE RESIDUOS solicitado por la Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, tramitado por expediente Nº 1250/2018, al oferente: OBISPADO DE MORON en la suma total de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 133, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 1888.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 469/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-12864/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Amaya Claudia Alejandra, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Amaya Claudia Alejandra para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.

Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.

Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1824 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Amaya Claudia Alejandra (DNI 16.483.336), por la suma de pesos mil setecientos ($ 1.700,00.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 470/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-12890/18-0 D. E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gallardo Luana, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Gallardo Luana para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.

Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.

Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1815 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gallardo Luana (DNI 45.313.099), por la suma de pesos mil doscientos ($ 1.200,00.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 471/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº102/2018 tramitada por el Expediente Nº 905/2018, referente al Servicio de Migración de sistema de monitoreo, solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A – DIGIFIX S.R.L – SCB S.R.L resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº102/2018 tramitada por el Expediente Nº 905/2018, referente al Servicio de Migración de sistema de monitoreo , solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana; a la empresa SCB S.R.L según renglón Nº 1, en la suma total de $ 1.060.000 (pesos un millón sesenta mil).El total de la presente adjudicación

asciende a la suma total de $ 1.060.000.- (pesos un millón sesenta mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°1672-2001.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 472/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-12888/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Villaroel Cynthia, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Villaroel Cynthia para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 7 luce receta de anteojos y a fs. 8 y 9 lucen presupuestos.
Que a fs. 10 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 11 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.
Que a fs. 12 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1820 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Villaroel Cynthia (DNI 33.020.427), por la suma de pesos mil trescientos ($ 1.300,00.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 473/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-12861/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Schley Ines de Fatima, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Schley Ines de Fatima para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1822 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Schley Ines de Fatima (DNI 92.881.534), por la suma de pesos dos mil cien ($ 2.100,00.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Óptica Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 474/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-12835/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Acevedo Carla Daiana Miriam, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Acevedo Carla Daiana Miriam para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1818 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Acevedo Carla Daiana Miriam (DNI 38.200.159), por la suma de pesos mil ($ 1.000.00.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 475/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-13135/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Rotzen Leila Nahir, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Rotzen Leila Nahir para la adquisición de anteojos

Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.

Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.

Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1825 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la la Sra. Rotzen Leila Nahir (DNI 42.038.027), por la suma de pesos mil ($ 1.000,00.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Casa Óptica San Rafael, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 476/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/16 D.E., el Expediente Nº 4079-20547/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que las denominadas Ferias de las Colectividades se han convertido en los últimos años en lugares de encuentro de las familias, generando puntos de entretenimiento para la comunidad, reunidos bajo la temática gastronómica.

Que la realización de este tipo de eventos acerca culturas de otros países y regiones a los vecinos, ofreciendo una variedad de gustos, sabores, productos y artesanías.

Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.

Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de Interés Municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.

Que la presente “Feria de las Colectividades” se organizará desde el próximo día 14 al 17 de Junio del año 2018 inclusive, en la Rotonda Bianco Palomar, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaria de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la “Feria de las Colectividades”, que se llevará a cabo desde el día 14 al 17 de Junio del año 2018 inclusive, en la Rotonda Bianco Palomar, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 477/2018

Morón, 19 de Junio de 2018

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 779/2016 D.E., el Expediente Nº 4079 – 20545 / 18 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal la realización de la Feria Food Trucks, a desarrollarse los días 23 y 24 de Junio del corriente año, en la Plaza de Los Españoles, ubicada en las calles Islas Malvinas y Pehaujo, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.

Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.

Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de Interés Municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que en razón de lo expuesto, es menester proceder al dictado del Acto Administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “Feria Food Trucks”, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Junio del año 2018 en la Plaza

de Los Españoles, ubicada en las calles Islas Malvinas y Pehaujo, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 478/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-19920/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Rocha Marisol, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Rocha Marisol para la adquisición de anteojos
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 7 y 8 lucen presupuestos.
Que a fs. 9 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 10 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1930 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Rocha Marisol (DNI 94.062.141), por la suma de pesos quinientos noventa ($590,00.-), a efectos de adquirir anteojos
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 479/2018

Morón, 21 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo. N° 779/2016 la Licitación Privada N°109/2018 tramitada por el Expediente N° 1091/2018, referente a la remodelación de escuelas, solicitado por el Dirección de Educación.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos. adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. y STEEL CORE S.A. resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 109/2018 tramitada por Expediente N° 1091/2018. referente a la remodelación de escuelas, solicitado por el Dirección de Educación, a la empresa STEEL CORE S.A. según el renglón N° 2, en la suma total de $985.000 (pesos novecientos ochenta y cinco mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $985.000 (pesos novecientos ochenta y cinco mil).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1978 y N° 2272.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 480/2018

Morón, 22 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°118/2018 tramitada por el Expediente Nº 1573/2018, referente a la Adquisición de Insumos descartables, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de Salud.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A. y CEOS MEDICA S.A. resultando la primera de ellas conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº118/2018 tramitada por Expediente Nº 1573/2018, referente a la Adquisición de Insumos descartables solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa BELLAVISTA S.A. los ítems N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, en la

suma total de $1.442.856.85.- (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.442.856.85 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos.-) .-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 2077, 2224 y 2225.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 489/2018

Morón, 22 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N° 115/2018 tramitada por el Expediente Nº 1550/2018, referente al Servicio de Recolección de Residuos Patológicos, solicitado por la Dirección General de Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: DESLER S.A. y HABITAT ECOLOGICO S.A., resultando la última oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 115/2018 tramitada por Expediente N° 1550/2018, referente al Servicio de Recolección de Residuos Patológicos solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa HABITAT ECOLOGICO S.A., en el renglón N° 1, en la suma de $1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). precio unitario $ 375.- (pesos trescientos setenta y cinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 2024.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 492/2018

Morón, 26 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°94/2018 tramitada por el Expediente Nº 1246/2018, referente a la Adquisición de Material descartable, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: MIL FARMA S.A. y PILOÑA S.A. resultando la primera de ellas conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº94/2018 tramitada por Expediente Nº 1246/2018, referente a la Adquisición de Material descartable solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa MIL FARMA S.A. la totalidad de los ítems en la suma total de $641.011,30.- El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $641.011,30.- (pesos seiscientos cuarenta y un mil once con treinta centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1574.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 493/2018

Morón, 26 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº111/2018 tramitada por el Expediente N° 1529/2018, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MIL FARMA S.R.L. y PILOÑA SA., resultando la última oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 111/2018 tramitada por Expediente N° 1529/2018,

referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa PILOÑA S.A., en el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, y 69, en la suma de $1.448.588,16.- (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mi! quinientos ochenta y ocho con dieciséis centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.448.588,16.- (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con dieciséis centavos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12. Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°2185 Y 1963.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 494/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº101/2018 tramitada por el Expediente Nº 1427/2018, referente al Servicio de Demarcación Vial, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: CANTERA DEL SUR S.A – ARENA CONSTRUCCIONES S.A resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº101/2018 tramitada por el Expediente Nº1427/2018, referente al Servicio de Demarcación Vial , solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte; a la empresa CANTERA DEL SUR S.A según renglón Nº 1 en la suma total de $ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil)
.El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1867, Nº1971.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 497/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “ACT EQUIPAMIENTOS BRAGADOS SA LEG 7100950”, por expediente N° 4079-14536/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, el Descargo obrante a fs. 149, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., con domicilio fiscal en la calle Guaraní N° 2169/71, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de hierro, con o sin parte de otros metales, no clasificados en otra parte, incluso productos elaborados o reparados de talleres de herrería, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-100950.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2012 a diciembre de 2016.
Que en fecha 10 de junio de 2016, mediante Requerimiento N° 5552, obrante a fs. 5 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos por los períodos enero 2016 hasta abril de 2016, Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero de 2013 hasta abril de 2016, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico último cerrado, Estatuto Social, Habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de DNI o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de Declaración Jurada informando ingresos netos mensuales por el período enero 2013 a abril 2016, indicando coeficientes de Convenio Multilateral interjurisdiccional e interlocal de corresponder, discriminando por jurisdicción, inclusive papeles de trabajo, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Factura de venta “A” Nº 0002-00000077, 78, 79 y 81 emitidas en el mes de julio de 2016 a fs. 18/21, Certificado de Habilitación Municipio de Bragado a fs. 22 y 81, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 25/26, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 74, Constancia de puntos de venta y domicilios a fs. 77, Constancia de deuda de Municipalidad de Bragado a fs. 78/80, Pago de la Tasa Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Bragado a fs. 82/84, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2012 a 2015 a fs. 85/93, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/16 a 04/16 a fs. 94/97, Nota informando la actividad desarrollada a fs. 103, Detalle de gastos en Bragado y Morón a fs. 104 del expediente del visto.
Que, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nro. 30-71063161-8.
Que, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/13 a 04/16 y 01/12 a 12/16, las cuales lucen adjuntas a fs. 27/66 y fs. 105/124 del expediente de marras.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han

considerado los ingresos por ventas (total provincia Bs. As.) que surgen de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A dichos montos se les aplicó el coeficiente determinado para el Municipio de Morón (0.5077) en base a los datos de gastos aportados por el contribuyente, obteniéndose así las bases imponibles para Morón.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 10/14, 02/15 a 12/15, 04/16 a 10/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 10/14, 02/15 a 06/15, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/17 a 10/17, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 28 de marzo de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5041, 5042, 5043, 5044 y 5045, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, en fecha 11 de abril de 2017, el apoderado de la firma, interpone descargo el cual obra a fs. 149 del expediente de marras.

Que, en el mencionado descargo impugna las diferencias determinadas por el Municipio de Morón, argumentando que la firma ha efectuado el pago de la Tasa Seguridad e Higiene en el Municipio de Bragado en su totalidad, y habiéndose determinado las mismas en su totalidad en el Municipio de Morón.

Que a fin de justificar lo manifestado agrega, que no existe una norma que establezca un mecanismo de redistribución de la base imponible para el cálculo de la tasa en cuestión, tampoco existe un acuerdo intermunicipal que regule cuales son los requisitos para la distribución de la base imponible provincial entre ellos por lo que cada municipio tiene derecho a atribuirse la porción de base imponible en función a los ingresos y gastos habidos en cada Municipio por el ejercicio de la actividad en el que despliega.

Que agrega que las tasas deben guardar una razonable equivalencia y proporcionalidad con el costo que deviene de su prestación, que si bien la relación entre la tasa y el costo del servicio, no guarda un relación matemática costo – prestación, el hecho de cobrar sobre un parámetro como son los ingresos brutos, ocasiona que el monto que debe oblar el contribuyente vulnere la garantía de la razonabilidad que tiene rango constitucional.

Que continua diciendo, que la tasa tiene la naturaleza de tal en la medida que su monto guarde relación con el servicio prestado, si no se da esta relación, entonces la realidad es que se trata de un impuesto, figura que los municipios se encuentran vedados de aplicar en virtud de los compromisos asumidos en la ley de coparticipación.

Que, finalmente solicita se revean las diferencias notificadas, y que se determinen en función de no vulnerar los principios constitucionales, como la garantía de razonabilidad y la prohibición de no confiscatoriedad y evitar la doble imposición, asignando las ventas correspondientes a cada uno de los Municipios.

Que expuestos los argumentos corresponde dar tratamientos a los mismos.

Que, por un lado, cabe mencionar que en este caso, de la compulsa de la documentación contenida en el expediente de tratas surge en forma inequívoca que el sujeto pasivo de la obligación tributaria, reviste la calidad de contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual para arribar a las bases imponibles correspondientes a Morón, se procedió a aplicar a las bases total provincia de Bs As, un coeficiente determinado para el Municipio de Morón, obtenido en base a los datos de gastos aportados por el contribuyente (tal como puede observarse en la planilla anexa a fs. 133 del expediente de marras).

Que asimismo cabe decir que el criterio empleado para obtener las bases imponibles y liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en las presentes actuaciones resulta ajustado a derecho, toda vez que la Administración Municipal no se ha apartado de lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, respetado sin duda alguna, los lineamientos de dichos cuerpos normativos.

Que, por otra parte, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el art. 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que si bien es cierto que el monto de la Tasa debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en “equitativa proporción” a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, Pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo (“…”). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.

Que la proporción razonable debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

Que es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.

Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar

que " No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.

Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redunda en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediatamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed 6ta., pág 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.

Que la tasa en cuestión guarda una coherencia cierta desde el punto de vista jurídico, dado que se ha admitido que ciertas tasas se graduarán según la productividad económica de la explotación que determina el servicio según la capacidad económica del contribuyente, lo cual lleva a considerarse válidas las tasas medidas por los Ingresos Brutos de los contribuyentes.

Que en base a lo expuesto, nuestra Ordenanza establece en el art. 165 inc d) de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias que la tasa en cuestión se calculará en función de una alícuota sobre los ingresos brutos.

Que asimismo el art. 166 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por prestamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.

Que, sobre el particular, cabe decir que ello encuentra sustento en la doctrina de Nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que "La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible". SCBA, I 1286 S 18-06-1991.

Que en mérito a las razones ut-supra expuestas, cabe concluir que no se vulnera derecho constitucional alguno en la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cuanto corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo de fs. 149 del expediente de marras.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 149 del expediente de marras; en segundo lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en tercer término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 149, por el apoderado de la firma EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-100950, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 7-100950 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 3°: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., legajo Nº 7-100950, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 ($ 529.799,68) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2012 a 12/2016, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., legajo Nº 7-100950 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 504.767,68) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 10/14, 02/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 5º: Intímase al contribuyente EQUIPAMIENTOS BRAGADO S.A., legajo Nº 7-100950 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/17 a 10/17, la suma de pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 16.200,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4° y 5° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 498/2018

Morón, 27 de Junio de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSP MERCOMAREVE SAFI Y F 1-103110", por expediente N° 4079-10411/16 y adjunto Nº 4079-14276/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4745, 4747, 5242, 5243, 5244, y el Descargo obrante a fs. 102/114, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente MERCOMARVE S.A.C.I. y F., con domicilio fiscal en la calle Mburucuya N° 532/36/38/44 de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-103110.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2011 a octubre de 2015.
Que, en fecha 18 de enero de 2016 mediante Requerimiento N° 5431, obrante a fs. 3 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (que se entrega junto al requerimiento), F.466/C, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero 2011 hasta diciembre de 2015, Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos desde 2011 hasta 2014, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero de 2011 hasta diciembre de 2015, Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias desde enero de 2011 hasta diciembre 2014, Declaración mensual de I.V.A. desde enero de 2011 hasta diciembre de 2015, Detalle de ingresos netos gravados mensuales correspondiente a los períodos 01/2011 a 12/2015 firmado por responsable de la firma, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balances contables correspondientes al ejercicio económico cerrado 2014, Estatuto social, Nota en carácter de Declaración Jurada informando coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y municipio, con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 01/2015 a 12/2015, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón; todo ello a fin de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento Nº 5431 y visto que el contribuyente de referencia no ha presentado la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través de las Actas de Verificaciones Nros. 23382, 23383 obrantes a fs. 25 y fs. 26 respectivamente del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el mencionado Requerimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el artículo 44 y concordantes de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, posteriormente, el órgano administrativo recepciona una nota, donde el contribuyente solicita prórroga y acompaña un certificado de denuncia de extravío de Libros Sociales, a fs. 27 y fs. 28 respectivamente. Asimismo, atento a la solicitud de prórroga se le otorgó un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Que, ahora bien, transcurrido los plazos otorgados a través las Actas de Verificaciones Nros. 23382, 23383, como así también la prórroga mencionada precedentemente, continuando el contribuyente sin suministrar ninguna documentación, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, la Administración Municipal procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que cabe señalar que el contribuyente posee un local en el partido de Morón.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2011 a 10/2015, los ingresos total país y los coeficientes que surgen de las Declaraciones Juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obtenidas mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a dicho organismo, las cuales lucen adjuntas a fs. 29/89 del expediente de marras. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en los meses de abril correspondientes a los años 2011 a 2014.

Que de la documentación agregada por la Administración Municipal en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 902-790234-3.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/11 a 12/11, 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 10/15, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/11 a 12/11, 01/12 a 07/12, 09/12, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/12, 10/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 10/15, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 11/15, 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo cabe mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias correspondientes a las cuotas mensuales 08/12, 10/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14 y 01/15 a 12/15, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que con fecha 01 de junio de 2016, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, en fecha 13 de junio de 2016 la presidente de la firma interpone descargo, contra las actas de ajuste tributario mencionadas, a través del expediente Nº 4079-14276/16 adjunto a fs. 102/114 del expediente de marras, sin acompañar prueba documental contable que avalen sus dichos.

Que por un lado en el descargo manifiesta, que al confeccionarse el ajuste no se ha considerado la verdadera realidad económica de la empresa, agregando que para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han tomado ingresos exentos que no corresponden para la liquidación de la tasa.

Que continúa diciendo, que se han tomado ingresos para el cálculo de la tasa desde 2011 a 2015 sobre la base declarada a los efectos de los ingresos brutos, sin tener en cuenta que sólo el 40 % de dichos montos corresponden a ventas efectuadas y entregadas a contribuyentes que se encuentran dentro del partido de Morón, siendo las otras ventas realizadas a empresas con sede en otros municipios dentro de la provincia de Buenos Aires.

Que, solicita se adecue el ajuste aplicando los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley de Convenio Multilateral.

Que plantea, que se han considerado las mismas alícuotas para todos los años, independientemente de la facturación que la empresa realizó en cada bimestre.

Que finalmente, solicita que se proceda a realizar el ajuste de la tasa según la verdadera realidad económica de la empresa y del resultante se le conceda un plan de facilidades que permita continuar con el normal desarrollo de la empresa.

Que en cuanto a los planteos efectuados cabe decir en primer lugar, que no aportó junto al descargo pruebas documental contable necesarias que acrediten la veracidad de sus dichos, y desvirtúen el ajuste practicado en las actuaciones, ya que solo se limitó a efectuar planteos, rechazando lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre y sustente realmente sus dichos, lo que impide determinar la cuantía de las obligaciones tributarias sobre bases ciertas y reveer el ajuste practicado por la administración municipal.

Que continuando con el párrafo anterior, cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta, toda vez que el contribuyente no presentó la documentación solicitada y reiterada (en varias oportunidades) durante la substanciación del proceso verificatorio, que permitiese efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, en cuanto al planteo del contribuyente en referencia a que es de aplicación el párrafo primero y segundo del artículo 35 de la Ley de Convenio Multilateral, cabe decir al respecto que el mismo efectúa una errónea interpretación del artículo 35 de la citada normativa, dado que es de aplicación el párrafo tercero, debido a que no probó tener otros locales en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Que, tal como se expuso en los considerandos, la firma posee un local en el partido de Morón.

Que, viene al caso mencionar lo establecido en el párrafo tercero del artículo 35 de la Ley del Convenio

Multilateral, el cual reza: "Cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales o similares de las jurisdicciones adheridas, sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación, podrán gravar en conjunto el 100% (ciento por ciento) del monto imponible atribuible al fisco provincial."

Que, en referencia a las alícuotas que se aplicaron a las bases imponibles para la liquidación de la tasa en cuestión, cabe decir que las mismas corresponden a los porcentajes establecidos en las Ordenanzas Impositivas vigentes para cada ejercicio fiscal, conforme a las escalas fijadas en las mismas.

Que en cuanto a la solicitud de un plan de pago, nuestra Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 59 y el Decreto Reglamentario N° 909/17 y su modificatoria, establece para aquellos contribuyentes que demuestren voluntad de pago, facilidades para regularizar la situación tributaria con la Municipalidad de Morón, como así también otorgar incentivos otorgando a tal fin bonificaciones de hasta el 50% (cincuenta por ciento) respecto a los recargos y de hasta el 100 % (ciento por ciento) respecto a las multas.

Que por otro lado, atento a los planteos efectuados en el descargo, y a los fines de que el contribuyente pueda acreditar y respaldar los argumentos esgrimidos en el mismo, mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 117, se le solicitó en un plazo improrrogable la siguiente documentación a saber: Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2011 a 12/2015, Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos (CM05) años 2011 a 2014, Detalle de ingresos netos gravados mensuales correspondientes a los períodos 01/2011 a 12/2015 firmado por responsable de la firma, Habilitación comercial en otros municipios de la provincia de Buenos Aires, Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado en el año 2014, Estatuto Social, Inscripción en A.F.I.P., Inscripción en Brutos régimen de Convenio Multilateral, Facturas que originan base imponible exenta para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que posteriormente, la Administración Municipal recepciona la siguiente documentación a saber: Detalle de Ingresos netos mensuales firmado por responsable desde el período 01/2013 a 12/2013 obrante a fs.120, Detalle de Ingresos netos mensuales firmado por responsable desde el período 01/2014 a 12/2014 obrante a fs.121, Detalle de Ingresos netos mensuales firmado por responsable desde el período 01/2015 a 12/2015 obrante a fs.122, Estatuto Social a fs. 123/133, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales (CM03) régimen de Convenio Multilateral por los períodos 01/2012 a 12/2012, 02/2013, 03/2013, 08/2013 a 12/2013, 02/2014 a 12/2014, 01/2015, 03/2015, 06/2015 a 12/2015 obrantes a fs. 134/193, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales (CM03) régimen de Convenio Multilateral por los períodos 01/2011 a 06/2011, 08/2011, 10/2011 a 12/2011 obrantes a fs. 194/203, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anuales (CM05) régimen de Convenio Multilateral por los períodos 2011 a 2014 a fs. 204/215, Acta de Asamblea Ordinaria Nº 26, con fecha 30/03/2015, en la cual se designa como presidente al Sr. Martínez Guillermo Damian a fs. 216, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral obrante a fs. 217, Estados Contables finalizados el 31/12/2014 a fs. 218/233, Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Hernán M. Cortez Nº 471 de la localidad de Merlo a fs. 234/237 del expediente de marras.

Que, analizada la documentación suministrada por el contribuyente se desprende que: el contrato de locación del establecimiento sito en la calle Hernán M. Cortez Nº 471 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, no alcanzó para acreditar que ejerce actividad comercial en dicha localidad; motivo por el cual corresponde considerar la totalidad de los ingresos asignados a la provincia de Buenos Aires como base imponible para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del partido de Morón.

Que, del análisis del resto de la documentación aportada por el contribuyente, se desprende que los ajustes practicados y notificados con fecha 01 de junio de 2016, por los períodos 2011 a 2014 inclusive, fueron calculados correctamente por la Administración.

Que con relación al período 2015, se observó en la Declaración Jurada anual 2014 obrante a fs. 214, que la firma presentó cambio de coeficientes jurisdiccionales para la provincia de Buenos Aires el cual pasa de 0.9196 a 0.8666; por ello se procedió a realizar el ajuste de base imponible a partir del período 04/2015, dejándose sin efecto el Acta de Ajuste tributario Nº 4749, por el Acta de Ajuste tributario Nº 4808, la cual se dio vista en fecha 25 de octubre de 2016, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra el acta mencionada precedentemente.

Que, posteriormente se observa que habiéndose incurrido en un error involuntario en las actas de ajuste tributario Nros. 4746, 4748, 4808, en el mínimo impago por el contribuyente de referencia, se procedió a dejar sin efecto y reemplazar a las mencionadas actas, por las actas de ajuste tributario Nros. 5242, 5243, 5244, notificándose las mismas, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho; asimismo se ratificaron las actas de ajuste Tributario Nros. 4745 y 4747.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas de ajuste Nros. 5242, 5243, 5244, precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc.,

los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente MERCOMARVE S.A.C.I. y F. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto por la presidente de la firma a fs. 102/114 del expediente de marras; en segundo término declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, tercer término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto, a fs. 102/114 del expediente de marras, por la presidente de la firma MERCOMARVE S.A.C.I. y F., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-103110, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-103110 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma MERCOMARVE S.A.C.I. y F., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente MERCOMARVE S.A.C.I. y F., legajo Nº 1-103110, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 58/100 ($ 1.435.222,58) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/11 a 10/15, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente MERCOMARVE S.A.C.I. y F., legajo Nº 1-103110 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100 ($ 1.415.782.10) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/11 a 12/11, 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 10/15, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 5: Intímase al contribuyente MERCOMARVE S.A.C.I. y F., legajo Nº 1-103110 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 11/15, 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, la suma de pesos OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 80.888,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos

4° y 5° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 499/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 703/17 D.E., el Expediente N° 4079-20608/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, informa la participación activa del Municipio de Morón en el “Taller de Formación para la Empleabilidad (Manpower)”, que se llevará a cabo el día 05 de Julio del año 2018, a desarrollarse en la U.G.C. N° 5, cita en la calle William Morris N° 3520, de esta Ciudad.
Que dicho evento tiene como finalidad brindar herramientas a nuestros vecinos para que puedan obtener empleaos genuinos y mejorar sus capacidades a nivel laboral.
Que el objetivo del taller es lograr que los participantes conozcan y comprendan las características del mercado laboral, aumentando sus posibilidades futuras de inserción en función de sus perfiles y potencialidades, desarrollando nuevos recursos personales que los habiliten frente a las demandas actuales.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Declárase de Interés Municipal el “Taller de Formación para la Empleabilidad (Manpower)”, que se llevará a cabo el día 05 de Julio del año 2018, en el horario de 10:00 a 13:00 Horas, a desarrollarse en la U.G.C. N° 5, cita en la calle William Morris N° 3520, de esta Ciudad.
ARTÍCULO 2.-Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matías Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 500/2018

Morón, 28 de Junio de 2018

VISTO;
Las Actuaciones obrantes en el Expediente N°4079-20690/18-0 D.E. y.
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, solicita la declaración de Interés Municipal,... "el día 28 de Junio en conmemoración al Día Internacional del Orgullo LGBT",... pintando un Banco en la Plaza de la Cultura ubicada en la intersección de las calles Cabildo y Salta de la Localidad de Morón.
Que la misma busca visualizar y generar conciencia sobre la igualdad de derechos y oportunidades, promoviendo el respeto la aceptación de la diversidad sexual y el respeto a las diferencias, así como luchar contra todo tipo de discriminación o vulneración de algún derecho, por razón orientación sexual, expresión de género, identidad de género y/o sexo, raza, etnia, edad, nacionalidad, características físicas, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución. Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán el día 28 de Junio del año 2018 en el marco de la Conmemoración del "Día Internacional del Orgullo LGBT", mediante el cual se procederá a pintar un Banco en la "Plaza de la Cultura", ubicada en la intersección de las calles Cabildo y Salta de la Localidad de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matías Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 502/2018

Morón, 29 de Junio de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-19919/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Rocha Marisol, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Rocha Marisol para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 10 luce receta de anteojos y a fs. 11 y 12 lucen presupuestos.
Que a fs. 13 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 14 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integralés.
Que a fs. 15 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-1931 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Rocha Marisol (DNI 94.062.141), por la suma de pesos mil novecientos cuarenta y tres ($ 1.943,00.-), a efectos de adquirir anteojos
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Mariela Berraquero, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 5.- Regítrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A Álvarez Holmberg – Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 503/2018

Morón, 29 de Junio de 2018

Visto:
El Decreto N° 1581/2008,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes integrales no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Directora de Producción Social del Hábitat, Sra. María Gabriela Mobilia Rodriguez, está dispuesta a afectar su vehículo particular, a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría, en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2° del Decreto N° 1581/2008
Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaria del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	María Gabriela Mobilia Rodriguez	AB288UN	Toyota	Etios xls

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese .Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 504/2018

Morón, 29 de Junio de 2018

Visto:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente N°4079-20463/18 y,
Considerando:
Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.
Que el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 064 /18 rectificado en el Art 1º por el Decreto N°108/18, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ordenanza General de Presupuesto N°18566/2017.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 ($ 3.363.571,74.-) según el Anexo I.
Artículo 2º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 2.655.977,50.-) Según el Anexo II.
Artículo 3º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 707.594,24.-) Según el Anexo III.
Artículo 4º.- Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaria de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán sera solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decreto

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 465/2018
Téngase por incrementado el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de la agente Eme Julia Argentina (Legajo N° 159634/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en el Servicio de Farmacia, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.
Téngase por incrementado el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de la agente Cabe Liliana Mirta (Legajo N° 7328/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Técnica Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en el Servicio de Farmacia., dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.
Téngase por incrementado el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del agente Collazo Marco Antonio (Legajo N° 224012/00). quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Vivero y Forestación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.
Téngase por incrementado el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del agente Montero Javier Orlando (Legajo N° 60921/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Registración de la Actividad Económica, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 1° de Mayo del año 2018.
Téngase por incrementado el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Biz Fernando Gabriel (Legajo N° 230656/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Técnico A con treinta (30) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a Jefatura de Gabinete, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.
Téngase por reducido el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, de la agente Montenegro Indiana Evelyn (Legajo N° 228790/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Administrativa A con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Santa Laura", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.
Téngase por reducido el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Carrizo Diego Federico (Legajo N° 232445/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en el categoría Administrativo A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la División Archivo General, perteneciente a Unidad Intendente, a partir del día 1º de Mayo del año 2018.

Morón, 18 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 481/2018
Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Leiva Condorelli Noemí Gladys (Legajo Nº 216134/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Municipal de

Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el período comprendido entre el día 14 de Mayo hasta el día 14 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 482/2018

Autorícese la Continuidad de la docente Ferreiro Daniela Natalia (Legajo Nº 252823/00), hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 483/2018

Déjase sin efecto la Resolución Nº 230/18 dictada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la cual se le otorgó licencia sin goce de haberes a la docente Khan Mónica Graciela (Legajo Nº 127100/00), a partir del día 21 de Mayo del año 2018, reintegrándose a su cargo de base de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 484/2018

Liquídase al agente Mendoza Dagoberto Isaac (Legajo Nº 209589/00), la bonificación por función por reemplazo de la agente Ventimiglia Stella Maris (180112/00), quien se desempeña como Jefa del Servicio de Diagnóstico por Imágenes y reviste la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas, correspondiente al período comprendido entre los días 2 al 17 de Mayo del año 2018.

Liquídase a la agente Monteagudo Vilma Patricia (Legajo Nº 90324/00), la bonificación por función por reemplazo de la agente Pérez Luis Florina Amor (Legajo Nº 48470/00), quien se desempeña como Jefa del Servicio de Salud Mental y revista en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, correspondiente al período entre los días 14 al 24 de Mayo del año 2018.

Increméntese, a partir del día 14 al 24 de Mayo del año 2018, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la agente Monteagudo Vilma Patricia (Legajo Nº 90324/00), quien revista en la categoría SUMS B con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, por reemplazo de la agente Pérez Luis Florina Amor, prestando servicios en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 485/2018

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Nardone Ivana Gabriela (Legajo Nº 150084/00), en el cargo de Vicedirectora Jornada Simple, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el período comprendido entre el día 29 de Mayo hasta el día 8 de Junio del año 2018 inclusive.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 486/2018

Concédase licencia sin goce de haberes al agente Sánchez Natalia Alejandra (Legajo Nº 215201/00), a partir del día 12 de Junio del año 2018 y por el término de un (1) año.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 487/2018

Otórguese la licencia sin goce de haberes a la agente Guinovart Cristina Beatriz (Legajo N° 171112/00), en el cargo de Técnica Senior con cuarenta y ocho (48) Horas Semanales de Labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Bromatología y Laboratorio Zonal, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 1 de Julio del año 2018 por el termino de seis (6) meses.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 488/2018

Otórguese la licencia sin goce de haberes a la agente Smit María Laura (Legajo N° 196645/00), en el cargo de Administrativo Senior con cuarenta (40) Horas Semanales de Labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 1 de Agosto del año 2018 por el termino de (6) seis meses.

Morón, 22 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 490/2018

Reencasíllese a partir del día 1° de Junio del año 2018, en la categoría Profesional de Senior con cuarenta y cinco (45) Horas Semanales de Labor, al agente Lemos Manuel Adolfo(Legajo N° 210390/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Reencasíllese a partir del día 1° de Junio del año 2018, en la categoría Temporaria Profesional B, con cuarenta y ocho (48) Horas Semanales de Labor a la agente Bulla Aldana Soledad (Legajo N°216934/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Reencasíllese a partir del día 1° de Junio del año 2018, en la categoría Asistente Especializada con cuarenta y ocho (48) Horas Semanales de Labor, a la agente Buquiere María Valeria (Legajo N°214501/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Reencasíllese a partir del día 1° de Junio del año 2018, en la categoríade Administrativo Senior con cuarenta (40) Horas Semanales de Labor, al agente Martín David Alexis (Legajo N° 209845/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Reencasíllese a partir del día 1° de Junio del año 2018, en la categoría de Administrativo Senior con cuarenta (48) Horas Semanales de Labor, al agente Torne Ignacio Daniel(Legajo N° 153534/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Morón, 25 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 491/2018

Resérvese a partir del día 1º de Diciembre del año 2015, el cargo de Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Secretaría de Economía y Finanzas, al agente Aldet Miguel Néstor (Legajo N°166789/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.

Morón, 26 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 495/2018

Increméntese a partir del día 1 de Junio del año 2018, el régimen horario a cuarenta (40) Horas Semanales de Labor, al agente Díaz Osvaldo Sergio Miguel (Legajo N° 89045/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría de Técnico A, cumpliendo con treinta (30) Horas Semanales de Labor, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaria de Control Comunal, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Increméntese a partir del día 1° de Junio del año 2018, el régimen horario a cuarenta y cinco (45) Horas Semanales de Labor, a la agente Aranda Karina Andrea (Legajo N° 184001/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría de Administrativa Semi Senior cumpliendo con cuarenta (40) Horas Semanales de Labor, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaria de Control Comunal, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 27 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 496/2018

Dispónese la continuidad de la docente Burela Laura Mariana (Legajo N° 247634/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Maestra

Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 501/2018

Concédase licencia sin goce de haberes por Excedencia de Maternidad, a la Docente Galliano María José, (Legajo N° 241145/00/19), en sus dos (2) cargos, ambos como Profesora con seis (6) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en la Universidad de Adultos y el C.E.I.M N° 3, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 31 de Mayo del año 2018, hasta el día 30 de Noviembre del año 2018.

Morón, 29 de Junio de 2018

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 453/2018

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 61/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
27491200	ACOSTA ROSA MARIA ELENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
22554500	BERTOLAJA VERONICA OLGA	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	26/04/2018
24769000	CABRERA RAFAEL ALEJANDRO	TEMP. TECNICO II 40 HS	02/05/2018
28380100	COUGET NATALIA JIMENA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	16/04/2018
28321200	DENZA MARTA CRISTINA	TEMP. PROFESIONAL I 48 HS	02/05/2018
17622300	DUARTE MARIA ESTHER	TEMP. ADMINISTRATIVO A 48 HS	01/05/2018
28382300	FIORI DANIELA ESTELA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	02/05/2018
27211200	MIGUEL MARIA FLORENCIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	07/05/2018
26364500	OVANECIO CARLOS ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	20/04/2018
26748900	SEGOVIA STASIUK JUAN LEANDRO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	03/05/2018
27951200	SELSER SANTIAGO	TEMP. TECNICO A 40 HS	30/04/2018
28280100	VERON YAMILA MARIEL	TEMP. SERVICIO I 40 HS	02/05/2018
27500100	CANO BELEN ESTEFANIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	07/05/2018
28378900	MENDOZA NUÑEZ JOHANNA ANDREA	TEMP. TECNICO A 40 HS	14/05/2018
22541200	OVIEDO CLAUDIA ADRIANA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	31/05/2018
28340100	RODRIGUEZ VAI AILIN SOFIA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	14/05/2018
28107800	SOSA PAULA ANALIA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	08/05/2018
26746700	STERZEL HERNAN EDUARDO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	10/05/2018
27434500	TOLEDO SALINAS FRANCISCO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	07/05/2018
27122300	VAIRA MATIAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	13/04/2018
26135600	ASSEL SABRINA SOLEDAD	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	21/05/2018
26372300	CASTANHEIRA LORENA RAQUEL	TEMP. PROFESIONAL I 48 HS	21/05/2018
27174500	FERNANDEZ MELISA VICTORIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	02/05/2018
26518900	SAMPAYO CLAUDIA MABEL	TEMP. ADMINISTRATIVO A 48 HS	18/05/2018
28335600	AGUILERA SANDRA PATRICIA	TEMP. TECNICO A 40 HS	16/05/2018
27012300	LIQUITAY VERONICA ALEJANDRA	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	21/05/2018
26912300	QUINTANA ARIEL ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	17/05/2018
27078900	FERRERO ZULEMA NOEMI	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	21/05/2018
26512300	RISOLI SILVANA LORENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	22/05/2018
27867800	DOTI FRANCO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	23/05/2018
26148900	MANZANO MARTIN ALEJANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	01/05/2018

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 61/18, a los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que corresponda, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
25491200	SPLENSER ANABELA CARMEN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	15	01/04/2018
17460100	VIVAS JORGE FABIAN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	35	01/03/2018

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 61/18, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
26747800	COSTABILE PABLO NICOLAS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	01/05/2018
27517800	LUETICH ALAN NICOLAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
27794500	CASTAGNARO RENZO SEBASTIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	14/05/2018

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo II del Decreto 61/18, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que corresponda, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
23616700	MARTINEZ SOLANGE ANTONELA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	27	01/05/2018
23119000	NASO MATIAS ADRIAN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	21	01/05/2018
27313400	NAVA CAMILA AILIN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	21	01/05/2018
18060100	RODRIGUEZ VICTOR HUGO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	18	01/05/2018

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 61/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
28464500	ABILA DANIELA ALEJANDRA	TEMP. TECNICO II 40 HS	08/05/2018
28470100	ALCARAZ LUIS MARIANO	TEMP. OBRREO I 48 HS	07/05/2018
11222700	ALESSI LORENA SILVANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	07/05/2018
28446700	BARRAZA RAMON ROLANDO	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
28206700	BELOTO CAMILA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018

28433400	BELTRAME JUAN JOSE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	01/05/2018
28440100	BOCHICCIO MELISA SOLEDAD	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/05/2018
28432300	BOURDIEU EVELINA VICTORIA	TEMP. TECNICO B 40 HS	01/05/2018
28457800	BRIGNOLE OCTAVIO DAVID	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	07/05/2018
21634500	BRIZUELA MARCELO ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	07/05/2018
28444500	CABEZA VERONICA LORENA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	07/05/2018
28418900	CIVILLA ALEJANDRO EDUARDO	TEMP. PRIFESIONAL B 48 HS	01/05/2018
28429000	CORDOBA NATALIA PAOLA	TEMP. TECNICO II 40 HS	01/05/2018
28454500	COSTA JIMENA ANAHI	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	07/05/2018
28453400	CRUZ JONATHAN EZEQUIEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	07/05/2018
28417800	DIAZ MARIA FERNANDA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
17979000	DIAZ SEBASTIAN ARIEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/05/2018
28424500	DOTTI LEANDRO ALFONSO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	01/05/2018
28460100	FERREIRA MAXIMILIANO MIGUEL	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
28469000	FOLGUERA JUAN MARTIN	TEMP. OBRERO I 48 HS	14/05/2018
28467800	FUSELLI MARIANO ENZO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	08/05/2018
28421200	GOMEZ TATIANA ARACELI	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
28449000	GORAL MICHELLE DENISE	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
27649000	GRACIANI MARIELA SOLEDAD	TEMP. SERVICIO I 40 HS	11/05/2018
28422300	HERAS LEONARDO	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	01/05/2018
28401200	JIMENEZ GLORIA ALEJANDRA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	23/04/2018
28431200	JIMENEZ ORTIZ LIZ JOHANNA	TEMP. TECNICO II 40 HS	01/05/2018
28451200	LAU MELO KARIN DENISE	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	07/05/2018
28416700	LOPEZ BARBIERI ALEJANDRA ELSA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
28384500	MAMBERTO MELINA NOELIA	TEMP. TECNICO A 40 HS	16/04/2018
28473400	MANCHUCA BRIAN NAHUEL	TEMP. TECNICO III 40 HS	14/05/2018
28434500	MARQUEZ MALEN COREL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	01/05/2018
28452300	MELE MARINA KAREN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	07/05/2018
28430100	NIETO GOTI DENISE NOEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/05/2018
28474500	OJEDA SOFIA FLORENCIA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	14/05/2018
28475600	ORONA CARLOS NICOLAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	14/05/2018
28426700	PAEZ CRISTIAN EZEQUIEL	TEMP. TECNICO II 40 HS	01/05/2018
28425600	PANDO MACARENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
28420100	RAMAT LUCAS NAHUEL	TEMP. SERVICIO I 40 HS	01/05/2018
23047800	RAMIREZ SOLEDAD DE LOS ANGELES	TEMP. TECNICO A 40 HS	01/05/2018
26310100	RAMOS YESICA NOELIA	COORDINADOR UNIDAD 45 HS	03/05/2018
28438900	RIVERO NATALIA BELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
28459000	RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	07/05/2018
28445600	ROMERO CINTIA PAOLA	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
28447800	RUBINO HECTOR RAUL	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
28436700	RUSSO DENISE VANESA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/05/2018
23096700	RUSSO LILIANA PATRICIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/05/2018
28435600	SAFE CANELA AYLEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	01/05/2018
17425600	SALGADO VIVIANA AMALIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	17/01/2018
28437800	SALVADOR GABRIELA AELIZABETH	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/05/2018
28427800	SEIVANE DIANA SILVIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/05/2018
28448900	STADELMANN CAROLINA	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
28439000	TESONE JUAN MARTIN	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	01/05/2018
28455600	VARELA FACUNDO	TEMP. TECNICO II 40 HS	07/05/2018
15026100	VICENTE STELLA MARIS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	01/05/2018
28450100	WAYER WALTER OSVALDO	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	07/05/2018

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto Nº 61/18, a los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que corresponda, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
26148900	MANZANO MARTIN ALEJANDRO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	38	01/05/2018
25795600	AGÜERO MATIAS NICOLAS	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	3	23/04/2018
18101218	AVRUTSKY GERMAN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	6	01/05/2018

Morón, 18 de Junio de 2018

DECRETO Nº 454/2018

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, a partir del día 11 de Junio del año 2018, al agente Mozetic Rubén Rodolfo (Legajo Nº 35808/00) – (D.N.I. Nº 10.833.894), quien revistaba en la categoría de SUMS A treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 19 de Junio de 2018

DECRETO Nº 456/2018

Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 03 de Febrero del año 2018, al agente Villalba Juan José (D.N.I N° 29.682.024) (Legajo N° 158390/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Oficial Obrero 48 hs, cumpliendo funciones en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 21 de Junio de 2018

DECRETO Nº 457/2018

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 26 de Enero del 2018, al agente Sucar Néstor Horacio (D.N.I N° 10.467.890) (Legajo N° 103887/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado 45 hs, cumpliendo funciones en la Dirección de Tributos Municipales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 21 de Junio de 2018

DECRETO Nº 462/2018

Exclúyase del Anexo I, conforme el Artículo 1º del Decreto N° 037/18 al agente Orellano Celia Ester (DNI. Nº 10.177.994) - (Legajo Nº 157256/00).

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, a partir del día 31 de

Diciembre de 2018, al agente Orellano Celia Ester (D.N.I. Nº 10.177.994) - (Legajo Nº 157256/00), quien revista en la categoría de Asistente Especializado 48 hs, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales dependiendo de la Secretaría de Economía y Finanzas

Exclúyase de los alcances del Decreto N° 083/18 al agente Reina Héctor Miguel (DNI. Nº 10.531.849) - (Legajo Nº 169912/00).

Morón, 25 de Junio de 2018

DECRETO Nº 464/2018

Aceptase la renuncia presentada por la agente Dosso Daniela Fernanda (Legajo N° 207823/00) - (D.N.I. N° 24.493.396), a partir del día 22 de Mayo del año 2018, quien revistaba en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Junio de 2018

DECRETO Nº 466/2018

Téngase por designada a partir del día 21 de Mayo del año 2018, a la Profesional Sekkel Evelina Patricia Juana (Legajo Nº 284801/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de Treinta y Seis (36) horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 467/2018

Desígnase a la docente Susser Claudia Alejandra (Legajo Nº 214423/00), a partir del día 2 de Mayo del año 2018, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedras Escuela Superior, con carácter de Titular, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia" dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Desígnase a la docente Korin Noemí Ruth (Legajo Nº 208145/00), a partir del día 2 de Mayo del año 2018, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Titular, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia" dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 468/2018

Dispónese la baja a partir del día 23 de Mayo del año 2018, de la docente Romero Delia Karina (D.N.I. Nº 23.697.731) - (Legajo Nº 206089/18), en el cargo de Maestra Especializada, Jornada simple, con carácter Titular, quien prestaba servicios en la Escuela "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 469/2018

Reencasíllese a la docente de la Modalidad Jardín de Infantes que a continuación se detalla, en el cargo que corresponda, a partir del día 05 de Febrero de 2018:

Apellido y Nombre	Legajo	Carga Anterior	Carga Actual	Jornada Laboral	Establecimiento Actual
Monsalvo Paola Verónica	146589/00	Maestra Especializada	Preceptora	Completa	Jardín de Infantes N°4

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 470/2018

Desígnase a la docente Tessio Eliana Soledad Victoria (Legajo Nº 284889/00), a partir del día 7 de Mayo del año 2018 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Baravalle Frega Fiorella (Legajo Nº 219689/19), a partir del día 8 de Mayo del año 2018 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 471/2018

Designase a la Dra. Caporaletti Verónica Analía (D.N.I. Nº 30.036.447) - (Legajo Nº 260490/00), a partir del día 1º de Junio del año 2018, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de Guardia y 12 horas de Planta), a efectos de cumplir funciones el Servicio de Pediatría del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 473/2018

Designase al Docente Pérez Pardo José Eduardo (Legajo N° 280078/00), a partir del día 18 de Abril del año 2018, hasta el reintegro del titular, en el cargo de Preceptor, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la Docente Espinola Romina Antonella (Legajo N° 284856/00), a partir del día 18 de Abril del año 2018, hasta el reintegro del titular, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 474/2018

Dispónese la baja de la docente Vázquez María Victoria (D.N.I N° 26.348.469) - (Legajo N° 285267/00), a partir del día 24 de Mayo del año 2018, quien revistaba en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja de la docente D' Errico Gimena (D.N.I N° 28.323.913) - (Legajo N° 216667/00) a partir del día 24 de Mayo del año 2018, quien revistaba en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 475/2018

Desígnese a la docente Burela Laura Mariana (Legajo N°247634/00), desde el día 12 de Abril del año 2018, hasta el 19 de Diciembre del año 2018, fin del Ciclo Lectivo del año 2.018, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnese al docente Forner Ariel Miguel (Legajo N° 276401/00) desde el día18 de Abril del año 2018 hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnese al docente Pignataro Miguel Ángel(Legajo N° 284867/00) desde el día 16 de Abril del año 2018 hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesor con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnese al docente Fernández Axel David, (Legajo N° 235435/00) desde el día 18 de Abril del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 476/2018

Desígnase al docente Rubio Duilio Martin (Legajo Nº 284667/00), a partir del día 25 de Abril del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación (Casa de la Juventud Morón Sur), perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente García Tannous María Belén (Legajo Nº 284845/00), a partir del día 25 de Abril del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación (Casa de la Juventud Morón Sur), perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 477/2018

Desígnase al docente Cosentino Rubén José (Legajo N° 171890/18), desde el día 06 de Marzo del año 2018, hasta el día 04 de Junio del año 2018, en reemplazo de la docente Farrell María Elena, en el cargo de Maestro Secretario Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.M.F.P. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 478/2018

Dispónese la baja a partir del día 21 de Mayo del año 2018, a la docente Iglesias Noelia Lucía (D.N.I. Nº 30.047.627) – (Legajo Nº 226823/00), quien revistaba en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 479/2018

Desígnase al docente Ucci Lucas Ezequiel (Legajo Nº 284834/00), a partir del día 28 de Marzo del año 2018 hasta el reintegro del docente Titular, en el cargo de Profesor Operador PC con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.M.F.P. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/00), a partir del día 18 de Abril del año 2018 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 480/2018

Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el día 2 de Mayo del año 2018 hasta la Sustanciación de Concurso, a la docente Zorzoli Silvia (Legajo Nº 168678/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Zorzoli Silvia (Legajo Nº 168678/00), a partir del día 2 de Mayo del año 2018 hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2019 o el llamado a Concurso Titular, lo que ocurra primero, en el cargo de Secretaria Categoría 1º Jornada Simple (Turno Alternado), con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el día 2 de Mayo del año 2018 hasta la Sustanciación de Concurso Titular, a la docente Escobar Georgina Valeria (Legajo Nº 183067/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Escobar Georgina Valeria (Legajo Nº 183067/00), a partir del día 2 de Mayo del año 2018 hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2019 o el llamado a Concurso Titular, lo que ocurra primero, en el cargo de Secretaria Categoría 1º Jornada Simple (Turno Alternado), con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 481/2018

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Incapacidad, a partir del día 1º de Julio del año 2018, al agente Parrondo María Soledad (D.N.I. Nº 29.862.584) - (Legajo Nº 203890/00), quien revista en la categoría Administrativa Senior con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – Castelar Centro-Norte.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 482/2018

Desígnase al docente D'Aquino Pablo Hernán (Legajo N° 208089/00), a partir del día 7 de Mayo del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia', dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Galván Horacio Aníbal (Legajo N° 187934/00), a partir del día 8 de Mayo del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase al docente Carte Marcelo Fabio (Legajo N° 181656/18), a partir del día 2 de Mayo del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Hruby Roxana Laura (Legajo N° 220601/18), a partir del día 8 de Mayo del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase al docente Carte Marcelo Fabio (Legajo N° 181656/18), a partir del día 28 de Abril del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 483/2018

Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 277/18, puesto que donde dice "...con seis (6) Horas cátedra escuela vocacional...", deberá decir "… con doce (12) horas cátedra escuela vocacional..."

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 484/2018

Dispónese la baja por abandono de servicios, a partir del día 02 de Enero del año 2018, al Sr. Maldonado Pedro Raúl (D.N.I. N° 21.143.506) - (Legajo N° 110353/00), quien revistaba en la categoría de Ambulanciero cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Junio de 2018

DECRETO Nº 485/2018

Desígnese a partir del día 7 de Junio del año 2018, a la Profesional Pereyra Bettoni María Daníela (Legajo N° 285290/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 hs., cuando por razones de servicio así los requieran en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Junio de 2018